"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 169-2020-MDC

Catacaos, 26 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 895-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 21 de Febrero de 2020, el Informe N° 380-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDUYST de fecha 06 de agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 584-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de agosto del 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, Informe N° 172-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 19 de agosto, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, con Informe N° 0693-2020-MDC-GPP de fecha 20 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000299-2020-MDC-GAJ, con fecha 24 de agosto emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de Agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órgaños de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Título V, Art 73, planteamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, con Oficio N° 895-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa autoriza el desmontaje, transporte e instalación de tres (03) módulos educativos con plataforma tipo DIRECTA PROC-1-2017, asignados a la I.E. 722, ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y región de Piura, a favor de la I.E. 14036 y la I.E. 1361, ambas ubicadas en el Distrito de Catacaos, provincia y región Piura.

Que, mediante Informe N° 380-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST, de fecha 06 de agosto del 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, en base a lo informado por el Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 380-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDUYST, en la cual elabora el expediente técnico de servicio denominado como "Servicio de Instalacion de Pozos Tierra, conductores eléctricos y tres luminarias exteriores y accesorios eléctricos ", por lo que solicita la Certificación Presupuestal del "Servicio de Instalación de Pozos Tierra y pisos de Aulas prefabricadas en el Distrito de Catacaos", por el monto de S/.8,730.24 (Ocho mil setecientos treinta con 24/100 soles), así mismo el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Tecnicos emite el informe referido a Gerencia Municipal recomendando aprobarlo mediante acto resolutivo para que se proceda con la ejecución de los trabajos respectivos.

Que, con Informe N° 0693-2020-MDC-GPP, de fecha 20 de agosto del 2020, opinado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en relación a lo comunicado por el Sub Gerente de Presupuesto mediante Informe N° 172-2020-MDC-SGP/ACQ, alcanza la Disponibilidad presupuestal del "Servicio de instalación de pozo a tierra de aulas pre fabricadas en el distrito de Catacaos", por el monto S/. 8, 730.24 (Ocho mil setecientos treinta con 24/100 Soles), que será financiado en la Fte, Fto: Recursos Determinados -18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, de acuerdo al Informe N° 000299-2020/MDC.GAJ., de fecha 24 de Agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Legal, especifica a través de Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creo el programa Nacional de Infraestructura Educativo PRONIED, el mismo que tiene por objeto, ampliar, mejorar, sustituir , rehabilitar y/o construir infraestructura educativo pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica, y Técnico- Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno , y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora de la educación del país.

Que, advierte el presente servicio a llevarse a cabo asciende a la suma de S/. 8, 730.24 (Ocho mil setecientos treinta con 24/100 Soles), no supera el monto de 08 UIT, para que sea contratada a través de un Proceso de Selección; es así que mediante el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo

N° 082-2019-EF, se ha previsto que Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, el Decreto Leg. N° 1440, que Deroga el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos", por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que; "6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."

Que, la Gerencia de Asesoría, opina que se deberá emitir acto resolutivo con el fin de aprobar el servicio denominado "Servicio de Instalación de Pozos Tierra, conductores eléctricos, y tres luminarias exteriores y accesorios eléctricos"; para el desmontaje, transporte, e instalación de aular prefabricadas a la I.E. 14036 y la I.E. 1361, ambas ubicadas en el Distrito de Catacaos, provincia y región Piura.

POR TANTO:

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad de conformidad con el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 24 de Agosto de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 2° inciso 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el servicio denominado "Servicio de Instalación de Pozos Tierra, conductores eléctricos y tres luminarias exteriores y accesorios eléctricos"; para el desmontaje, transporte e instalación de aulas prefabricadas a la I. E. 14036 y la I. E. 1361, ambas ubicadas en el Distrito de Catacaos, provincia y región de Piura, por el monto de S/8,730.24 (Ocho mil setecientos treinta con 24/100 Soles).

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE